



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ LUIS MACÍAS VÁZQUEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNAM”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LA LIC. BERTHA MIRANDA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. MARIBEL ORTA MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EI IHM”, Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

El Estado Mexicano, como integrante de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, se ha comprometido ante la comunidad internacional a observar y respaldar los principios, acuerdos y disposiciones que éstos promuevan, para lograr los objetivos de desarrollo, paz, libertad e igualdad entre los Estados y para las personas.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “LA UNAM”:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3 Que el Dr. William Henry Lee Alardín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 5 de diciembre de 2019, está facultado para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia del Director



de la entidad o dependencia que participa en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero y segundo, numeral 3 del “Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte”, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011. Dichos documentos fueron protocolizados en el instrumento número 88,863, de fecha 5 de octubre de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 en la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

- I.4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Geofísica, el cual fue creado el 21 de febrero de 1945, cuyo objeto es la formación de recursos humanos especializados y de asesoría a diversos organismos, públicos y privados, en el campo de las Ciencias de la Tierra. quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, siendo el titular es el Dr. José Luis Macías Vázquez, el cual fue nombrado por la Junta de Gobierno de esta Casa de Estudios mediante oficio 1/59/2021 de fecha 26 de marzo de 2021..
- I.5 Que para la ejecución del objeto materia del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Instituto de Geofísica, en Circuito de la Investigación Científica sin número, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
- I.6 Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

## II. DECLARA “EL IHM”.

- II.1 Que de conformidad con el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo para el Despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado que establece la Ley.
- II.2 Que el **Instituto Hidalguense de las Mujeres**, dependencia del Gobierno del Estado de Hidalgo, es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la conducción de las políticas públicas orientada a las mujeres, orientando y difundiendo proyectos, programas y acciones con perspectiva de género promoviendo y fomentando acciones que posibiliten la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres.

JM



Conforme a la Ley del Instituto Hidalguense de las Mujeres publicada el 31 de diciembre de 2015, publicada En el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

- II.3 Que la Lic. Bertha Miranda Rodríguez fue designada Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres, en términos del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 5 de septiembre de 2022.
- II.4 Que con fundamento en el Artículo 15 fracciones I y XIII de la Ley del Instituto Hidalguense de las Mujeres publicada en el periódico oficial del Estado de Hidalgo con fecha 31 de diciembre de 2015, la Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, así como los Artículo 15 fracción XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.
- II.5 Que la Lic. Maribel Orta Mejía, fue designada como Subdirectora de Derechos Humanos de las Mujeres, mediante nombramiento expedido el 6 de enero de 2023, por la Directora General del Instituto de Hidalguense de las Mujeres, Lic. Bertha Miranda Rodríguez.
- II.6 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Parque Hidalgo 103, Centro, Código Postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre “LAS PARTES” con el fin de llevar a cabo programas de sensibilización y capacitación para fomentar la igualdad de género.

*JM*



## SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”

“LA UNAM”, a través del Instituto de Geofísica, se compromete a:

1. Colaborar y promover para realizar en forma conjunta con “EL IHM”, pláticas, conferencias y talleres.
2. Elaborar conjuntamente los programas para la sensibilización y capacitación en lo relativo a equidad y género.

## TERCERA. COMPROMISOS DE “IHM”

1. Llevar a cabo acciones tendientes a promover programas de pláticas, talleres, conferencias, en materia de ética, integridad y prevención de violencia de género, promover la igualdad entre mujeres y hombres.

## CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica, integrada por el titular del Instituto de Geofísica Dr. José Luis Macías Vázquez y Lic. Bertha Miranda Rodríguez, Directora General de “EL IHM”, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

## QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como responsables:

107



Por parte de “**LA UNAM**”, al Dr. Juan Carlos Mora Chaparro, adscrito a la Unidad Morelia del Instituto de Geofísica, con correo electrónico [jcmora@igeofisica.unam.mx](mailto:jcmora@igeofisica.unam.mx) y teléfono 7711802413.

Por parte de “**EL IHM**” a la Lic. Maribel Orta Mejía, Subdirectora de los Derechos Humanos de las Mujeres, con correo electrónico [maribelortamejia@gmail.com](mailto:maribelortamejia@gmail.com) y teléfono 7711850867.

## **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

El personal contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

## **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial corresponderá a “**LAS PARTES**”, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. “**LA UNAM**” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

## **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad, y demás normatividad en materia de confidencialidad.

JM



#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**“LAS PARTES”** podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con quince días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por éstas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

JM



## DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Si en última instancia “LAS PARTES” no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído el presente convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en tres tantos en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el 1º. de septiembre de 2023.

POR “LA UNAM”

**DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDIN**  
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA

POR “EL IHM”

**LIC. BERTHA MIRANDA RODRÍGUEZ**  
DIRECTORA GENERAL

**DR. JOSÉ LUIS MACÍAS VÁZQUEZ**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
GEOFÍSICA

**LIC. MARIBEL ORTA MEJÍA**  
SUBDIRECTORA DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DE LAS MUJERES